

PERSONAS NATURALES

Dependiendo de la gestión a realizar, y/o del contenido de la documentación presentada, **podrían solicitarse nuevos antecedentes con posterioridad.**

QUE ACTÚA POR SÍ MISMA	
Cédula de Identidad	La cédula de identidad exhibida debe estar vigente. Si está en trámite (ya sea por renovación o extravío), se acepta la constancia que entrega el Registro Civil, siempre y cuando no haya pasado la fecha de entrega del nuevo documento.
QUE ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O MANDATARIO	
Cédula de Identidad vigente del interesado y del representante o mandatario	La cédula de identidad exhibida debe estar vigente. Si está en trámite (sea por renovación o extravío), se acepta la constancia que entrega el Registro Civil, siempre y cuando no haya pasado la fecha de entrega del nuevo documento.
Mandato y cédula de identidad vigente del mandatario en su caso	Ver ficha de mandatos
Documento en que conste la representación legal en su caso	Menores: Certificado de nacimiento para asignación familiar, en que consta nombre de sus padres o de quien hace las veces de tutor. Interdictos: Copia de inscripción del decreto de interdicción en el Registro de Interdicciones del Conservador respectivo, con certificación de vigencia.
CONTRIBUYENTE FALLECIDO (SUCESIÓN SIN R.U.T. PROPIO)	
Cédula de Identidad vigente del interesado	La cédula de identidad exhibida debe estar vigente. Si está en trámite (sea por renovación o extravío), se acepta la constancia que entrega el Registro Civil, siempre y cuando no haya pasado la fecha de entrega del nuevo documento.
Certificado de posesión efectiva otorgado por Registro Civil	En caso de haberse otorgado por tribunal civil, copia de la sentencia que declaró la posesión efectiva, con certificación de ejecutoria y de vigencia, o la copia de inscripción de herencia en el Conservador respectivo con certificación de vigencia.
Si hay varios herederos, deben adjuntar mandato otorgado por todos ellos y cédula de identidad vigente de todos los herederos	Mandato puede constar en carta poder firmada ante Notario o en escritura pública, que señalen específicamente a la persona que se faculta para retirar, cobrar y percibir ante Tesorería General de la República.
El monto cuyo pago se solicita, así como su causa debe incluirse en el inventario de la posesión efectiva, cuando se haya devengado con anterioridad a la muerte del contribuyente (Ej: devolución de renta de AT anterior al fallecimiento).	